

1432

DECRETO N°

NEUQUÉN, 19 OCT 1999

VISTO:

El Expediente N° 13870 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Comercio e Industria, eleva Acta de Infracción N° 000211 de fecha 27 de agosto de 1998, por la cual se constató que el comercio sito en calle El Quebrachal N° 1532, poseía Licencia Comercial N° 25719, vencida con fecha 31-12-97, para explotar el rubro ferretería y bulonera;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no se presentó a efectuar el correspondiente descargo, siendo de aplicación el Artículo N° 355º) del mismo Cuerpo Legal;

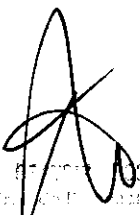
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora Soto María Cristina**, responsable de la violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, según lo tipificado en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que con fecha 29-04-99 la señora María Cristina Soto eleva descargo, manifestando que el día 01-09-98 inicia los trámites de renovación de la Licencia Comercial N° 25719, obteniendo la definitiva el día 09-09-98, informándole la Dirección de Comercio que todo estaba en regla y que no debía hacer ningún otro trámite por lo cual no se presentó en el Juzgado N° 1 en tiempo y forma;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 9 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 468/99 se expide la Dirección
...///2º


ALICIA ESTRELLA RODRIGUEZ
Dir. General de Comercio e Industria y Despacho
Subordinación
Municipalidad de Neuquén

...///2º

General de Asuntos Jurídicos, informando que la impugnación del fallo no contiene una crítica lógica razonada, ni enerva por prueba alguna el Acta Contravencional que originara los actuados y estando constatada y reconocida la falta de renovación en tiempo y forma de la licencia comercial vencida, entiende que debe confirmarse la sentencia recaída en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **MARÍA CRISTINA SOTO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 13870-Año 1998, de acuerdo al Dictamen N° 468/99 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

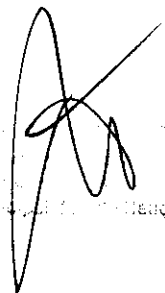
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN